

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/1164/23

Asunto: Se remite consulta

Santiago de Querétaro, Qro., 6 de octubre de 2023

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral

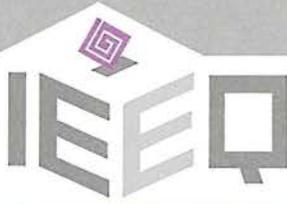
PRESENTE

De conformidad con el artículo 61, fracción II; 63, fracciones I, XIV, XXV, XXXI y 75 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, fracciones II y III de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como el Apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, de manera respetuosa planteo una consulta vinculada con el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el diseño de las Actas de Escrutinio y Cómputo, en los siguientes términos:

1. El Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares¹, debe constar, entre otras, de las fases de digitalización de las actas de escrutinio y cómputo del PREP, así como la captura de los datos asentados en éstas, lo anterior, en el orden de ejecución que defina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro², de acuerdo con sus necesidades operativas.
2. Por su parte, los puntos 1.6 contenidos en el Anexo 4.1 dentro del apartado relativo a las especificaciones de la documentación con emblemas para partidos políticos para las Actas de Escrutinio y Cómputo para las Actas de Escrutinio y Cómputo de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de cada elección, prevén la posibilidad de incorporar **elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.**

¹ En adelante PREP.

² En adelante IEEQ.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. Bajo este contexto, el IEEQ pretende realizar una prueba piloto, mediante el uso de la Inteligencia artificial aplicada al PREP; consistente en un proceso de reconocimiento automatizado de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de un porcentaje mínimo de casillas, respecto de los apartados relativos a los resultados de la votación, boletas sobrantes, personas de la lista nominal que votaron, representaciones partidistas, total de personas y representantes que votaron y total de votos sacados de la urna, sin que esto implique prescindir de la fase de verificación. Lo anterior, con la finalidad de lograr mayor eficiencia y aprovechamiento de recursos humanos y materiales, así como de incorporar las nuevas tecnológicas en los procesos electorales.

Consulta:

- a) ¿Es posible que el IEEQ contemple la prueba piloto de reconocimiento mencionada en el punto 3 del presente curso, dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares?
- b) En caso de que el inciso a) resulte procedente y con la intención de implementar la prueba piloto, ¿Es viable que el IEEQ defina e incorpore una clave de identificación dentro de un recuadro ubicado en el lado izquierdo de cada uno de los elementos contenidos en los apartados anteriormente referidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para todas las elecciones locales? Al respecto, a manera de ejemplo, se anexa al presente una propuesta de diseño para mayor referencia.

Atento a su respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

C.c.e.- Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Mtra. Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.- IEEQ.
Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información.- IEEQ.
Archivo.

JUHC/rim/rgsr

2



Pegue aquí la etiqueta con el código QR



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Distrito electoral:

Municipio:

Sección: (Con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA. Includes options: BÁSICA, CONTIGUA, EXTRA ORDINARIA, EXTRA ORDINARIA CONTIGUA. Below: ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

La casilla se instaló en: (Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

2. BOLETAS SOBRANTES

Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

D2 (Con letra) (Con número)

3. PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Votó" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

D3 (Con letra) (Con número)

4. REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON

Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Votó" en la Relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

D4 (Con letra) (Con número)

5. TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

D5 (Con letra) (Con número)

6. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

Table with columns: ID, PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (Con letra), (Con número). Rows include PAN, PRD, PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO, VERDE, morena, PT, COALICIÓN 1, COALICIÓN 2, CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS, VOTOS NULOS, TOTAL.

7. TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS

Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Diputaciones Locales que se sacaron de todas las urnas.

D7 (Con letra) (Con número)

8. TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LAS URNAS

¿Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 y 7? Copie esta respuesta del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

Sí No (Marque con una "X")

9. TOTAL DE VOTOS DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

¿Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el TOTAL de la votación? Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

Sí No (Marque con una "X")

10. INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

¿Se presentaron incidentes? Sí No ¿En cuántas Hojas se registraron? (Con número)

Describalos en la Hoja de incidentes.

11. FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table with columns: CARGO, NOMBRES, FIRMAS. Rows include PRESIDENTE/A, 1er. SECRETARIO/A, 2do. SECRETARIO/A, 1er. ESCRUTADOR/A, 2do. ESCRUTADOR/A, 3er. ESCRUTADOR/A.

12. REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTE

Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table with columns: PARTIDO, NOMBRE COMPLETO, Marque con "X" P S, FIRMA, MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA, MARQUE CON "X" SI NO FIRMÓ POR NEGATIVA O ABANDONO.

13. ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES

En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y méталos en el sobre de expediente correspondiente.

Grid of boxes for party logos: PAN, PRD, PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO, VERDE, morena, PT, QUERÉTARO SEGURO, CI, CI.

14. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Una vez llenada y firmada el acta: 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales; 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PREP; 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral; 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12. En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirselo.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / DEOE-UTSI / 0015 / 2023

Ciudad de México, 10 de octubre de 2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SE/1164/23, remitido por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) con folio OFICIO/QRO/2023/135, mediante el cual dicho Organismo Público Local (OPL) planteó las siguientes consultas:

- a. *¿Es posible que el IEEQ contemple la prueba piloto de reconocimiento mencionada en el punto 3 del presente oficio, dentro de su PTO del PREP?*
- b. *En caso de que el inciso a) resulte procedente y con la intención de implementar la prueba piloto, ¿Es viable que el IEEQ defina e incorpore una clave de identificación dentro de un recuadro ubicado en el lado izquierdo de cada uno de los elementos contenidos en los apartados anteriormente referidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para todas las elecciones locales? Al respecto, a manera de ejemplo, se anexa al presente una propuesta de diseño para mayor referencia.*

Al respecto, con base en las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, establecidas en los artículos 47 y 66 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, respectivamente; y de conformidad con el oficio en comento, se propone llevar a cabo una reunión con el IEEQ, con el objetivo de abordar con mayor profundidad las consultas realizadas. En este sentido, se propone que dicha reunión se lleve a cabo el **miércoles 11 de octubre** a las **11:30 horas**; o bien, el **viernes 13** a las **11:00 horas** o a las **13:00 horas**. Asimismo, con el objetivo de coordinar los detalles logísticos se proporcionan los datos de las personas designadas como enlaces:

Nombre:	Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona
Cargo:	Secretaria Particular de la Unidad Técnica de Servicios de la Informática
Correo:	martha.ferrer@ine.mx

“El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / DEOE-UTSI / 0015 / 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nombre:	Ing. José Manuel Marengo Pérez
Cargo:	Subdirector de Documentación y Materiales Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Correo:	manuel.marengo@ine.mx

En esta tesitura, se solicita atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEEQ.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director Ejecutivo de Organización Electoral

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General de la Unidad
Técnica de Servicios de Informática

Firman como responsables de la información:

Ing. Adín Villa Reza
Secretario Particular
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona
Secretaría Particular
Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. - Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE.- Presente.
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro. - Presente.

Ref. OFICIO/QRO/2023/135

“El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: VILLA REZA ADIN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2358340
HASH:
CF876A88E7EEA1D47EEAE9BF7274F7C98F766BDC4A3FDC
40A3FF8D013DB04AAB

FIRMADO POR: FERRER CARMONA MARTHA LORENA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2358340
HASH:
CF876A88E7EEA1D47EEAE9BF7274F7C98F766BDC4A3FDC
40A3FF8D013DB04AAB

FIRMADO POR: TORRES ANTUÑANO JORGE HUMBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2358340
HASH:
CF876A88E7EEA1D47EEAE9BF7274F7C98F766BDC4A3FDC
40A3FF8D013DB04AAB

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2358340
HASH:
CF876A88E7EEA1D47EEAE9BF7274F7C98F766BDC4A3FDC
40A3FF8D013DB04AAB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

Oficio núm. INE/DEOE-UTSI/0016/2023

Ciudad de México, 30 de octubre de 2023

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al turno del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales* (SIVOPLE) identificado con el número de folio OFICIO/QRO/2023/135, mediante el cual se recibió el oficio SE/1164/23, signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), en el que se consulta lo siguiente:

[...]

- a) *¿Es posible que el IEEQ contemple la prueba piloto de reconocimiento mencionada en el punto 3 del presente oficio, dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares?*
- b) *En caso de que el inciso a) resulte procedente y con la intención de implementar la prueba piloto, ¿es viable que el IEEQ defina e incorpore una clave de identificación dentro de un recuadro ubicado en el lado izquierdo de cada uno de los elementos contenidos en los apartados anteriormente referidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para todas las elecciones locales? Al respecto, a manera de ejemplo, se anexa al presente una propuesta de diseño para mayor referencia.*

[...]

A fin de atender las citadas consultas, compartimos las siguientes consideraciones:

- a) Respecto al primer planteamiento, los numerales 1, fracción VIII, y 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones (RE), señalan que el Proceso Técnico Operativo (PTO) es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las actas PREP, el cual deberá constar de las fases de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de resultados, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto Nacional Electoral (INE) o los Organismos Públicos Locales (OPL), respectivamente, de acuerdo con sus necesidades operativas.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 354, numeral 3, inciso c) del RE, el Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa al diseño, implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II del mismo RE, entre otros, sobre el PTO; a partir de lo anterior, se comunica que es factible que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contemple dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares las consideraciones bajo las cuales se registrará la prueba piloto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante el uso de la Inteligencia Artificial aplicada al PREP; la cual deberá implementarse y ejecutarse en el marco de la normatividad aplicable al Programa.

- b) En relación con el segundo planteamiento, el artículo 293 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Anexo 4.1 del RE, establecen el contenido mínimo de las actas de escrutinio y cómputo de casilla. En la propuesta de diseño para estos documentos presentada por el IEEQ en el oficio SE/1164/23, se observa que las claves incorporadas a fin de realizar la prueba piloto de reconocimiento automatizado de datos mediante inteligencia artificial no se contraponen con el contenido ni con las características establecidos en el Anexo 4.1 del RE y en los Formatos Únicos aprobados por la CCOE. Asimismo, no tienen impacto en el espacio para escribir los resultados de la votación para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y votos nulos. Por último, no alteran el procedimiento del escrutinio y cómputo manual.

Por las razones anteriores, se considera viable el modelo de acta de casilla propuesto por el IEEQ.

Finalmente, solicitamos su invaluable apoyo a fin de que, a través de la UTVOPL, se haga del conocimiento del IEEQ la información contenida en el presente.

Sin otro particular, le enviamos un saludo cordial.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

ING. JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO

Firman como responsables de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral

Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona.- Secretaria Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.-** Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Norma Irene de la Cruz Magaña.- Consejera Electoral, Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Carla Astrid Humprey Jordan.- Consejera Electoral, Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral, Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral. Presente.
Lic. Fernando Ferrer Molina.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Querétaro.- Presente.
Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona.- Secretaria Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.- Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2424626
HASH:
BBED7D7499F7B1F08CD93FFF173664141FB3CE1DC5E06D
69EE08454FB1229402

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2424626
HASH:
BBED7D7499F7B1F08CD93FFF173664141FB3CE1DC5E06D
69EE08454FB1229402

FIRMADO POR: FERRER CARMONA MARTHA LORENA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2424626
HASH:
BBED7D7499F7B1F08CD93FFF173664141FB3CE1DC5E06D
69EE08454FB1229402

FIRMADO POR: TORRES ANTUÑANO JORGE HUMBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2424626
HASH:
BBED7D7499F7B1F08CD93FFF173664141FB3CE1DC5E06D
69EE08454FB1229402



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/006/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO SE/1164/23 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

G L O S A R I O

AEC	Acta(s) de Escrutinio y Cómputo
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centro de Captura y Verificación
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PTO	Proceso Técnico Operativo
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del 07 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1, 13 y 18.5. El citado Reglamento tiene por objeto regular la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales; además, sirve a la DEOE como referencia para llevar a cabo la revisión y validación de los documentos electorales de los OPL.

Asimismo el RE regula los aspectos generales que rigen las actividades relativas al diseño, implementación y operación del PREP.

- II. El 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- III. El 8 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General dispuso la fusión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con la de Organización Electoral, en los términos indicados en el Punto Tercero del referido Acuerdo, conformando así la CCOE. Asimismo, emitió el Acuerdo INE/CG529/2023, por el cual aprobó el diseño y la impresión de los documentos electorales con emblemas, correspondientes a las elecciones federales.
- IV. El 18 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/002/2023, la CCOE aprobó los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones locales.
- V. El 6 de octubre de 2023, mediante el oficio número SE/1164/23, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del IEEQ, planteó lo siguiente:
[...]

Bajo este contexto, el IEEQ pretende realizar una prueba piloto, mediante el uso de la Inteligencia artificial aplicada al PREP; consistente en un proceso de reconocimiento automatizado de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de un porcentaje mínimo de casillas, respecto de los apartados relativos a los resultados de la votación, boletas sobrantes, personas de la lista nominal que votaron, representaciones partidistas, total de personas y representantes que votaron y total de votos sacados de la urna, sin que esto implique prescindir de la fase de verificación. Lo anterior, con la finalidad de lograr mayor eficiencia y aprovechamiento de recursos humanos y materiales, así como de incorporar las nuevas tecnológicas en los procesos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consulta:

- a) *¿Es posible que el IEEQ contemple la prueba piloto de reconocimiento mencionada en el punto 3 del presente curso, dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares?*
- b) *En caso de que el inciso a) resulte procedente y con la intención de implementar la prueba piloto, ¿es viable que el IEEQ defina e incorpore una clave de identificación dentro de un recuadro ubicado en el lado izquierdo de cada uno de los elementos contenidos en los apartados anteriormente referidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para todas las elecciones locales? Al respecto, a manera de ejemplo, se anexa al presente una propuesta de diseño para mayor referencia.*

[...]

- VI. Mediante el oficio número INE/DEOE-UTSI/0015/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEOE y la UTSI propusieron al IEEQ dos posibles fechas para efectuar una reunión con el objeto de conocer con mayor profundidad la consulta planteada por el OPL.
- VII. El 13 de octubre de 2023, mediante la aplicación *Cisco Webex*, representantes de la UTSI, la DEOE y del IEEQ se reunieron para tratar las consultas planteadas por este último.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE; artículo 149, numeral 4, y 160 del RE, es atribución del Instituto establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, así como las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, revisión, validación, impresión y producción de la documentación electoral.
2. De acuerdo con el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del RE, cuando la respuesta a una consulta realizada por un OPL al Instituto no verse sobre planteamientos vertidos en otra respondida anteriormente; no esté prevista en alguna norma, acuerdo, resolución o información de los órganos colegiados del Instituto; no requiera la definición de criterio general, o se trate de la interpretación directa de acuerdos o resoluciones del Consejo General, la Dirección Ejecutiva responsable deberá elaborar la propuesta de respuesta y enviarla a la Comisión competente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. De conformidad con los artículos 42, numeral 3, de la LGIPE; 6 del RE; 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, y el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG532/2023, para el proceso electoral se fusiona la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Fundamentación

4. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto tendrá atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
5. El artículo 116 de la CPEUM dispone que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En la fracción IV del citado artículo se establece que las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de gubernaturas, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
6. De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y k) de la LGIPE, corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto en lo concerniente a la impresión de la documentación electoral e implementación y operación del PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad; asimismo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
7. El artículo 219, numerales 1 y 2, de la LGIPE establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL. Asimismo, que es atribución del Instituto emitir las reglas,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.

8. Los artículos 289 al 297 de la LGIPE, así como el artículo 426 del RE, precisan el procedimiento de escrutinio y cómputo en casilla.
9. El artículo 293 de la LGIPE mandata que se levantará un AEC para cada elección y establece el contenido mínimo de dicho documento: a) el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato/a; b) el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; c) el número de votos nulos; d) el número de las personas representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el Listado Nominal de Electores; e) si los hubiere, una relación de los incidentes suscitados, y f) la relación de escritos de protesta presentados por las personas representantes de los partidos políticos y de candidatos/as independientes al término del escrutinio y cómputo.
10. El artículo 294 de la LGIPE, numeral 1, indica que, una vez concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones, se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todas las personas funcionarias y representantes que actuaron en la casilla.
11. El artículo 305, numeral 4, de la LGIPE señala que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y de los OPL.
12. De acuerdo con el artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el capítulo "VIII. Documentación y Materiales Electorales", tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados para las elecciones federales y locales (tanto ordinarias como extraordinarias), así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero; y que su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
13. El artículo 149, numeral 3 del RE dispone que los documentos electorales correspondientes a las elecciones locales podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan con lo previsto en el Capítulo VIII del RE y en su Anexo 4.1.



14. Los numerales 4 y 5 del artículo 149 del RE atribuyen a la DEOE la responsabilidad de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, considerando lo establecido en el Anexo 4.1 del RE y en los formatos únicos; así como la de revisar y supervisar los diseños de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, de lo cual informará periódicamente a la comisión correspondiente.
15. El artículo 150, inciso a, del RE lista los documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, entre los que se encuentran las actas de casillas.
16. El artículo 160, numeral 1, inciso a), del RE precisa que los OPL deben generar sus respectivos diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales con base en los Formatos Únicos aprobados por la Comisión correspondiente. Adicionalmente, en el inciso b) establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el propio RE. Por su parte, los incisos e), g) y h), determinan que las JLE enviarán los diseños y especificaciones a la DEOE, a fin de que sean validados; mientras que los OPL entregarán los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral aprobada por su respectivo Consejo. En ambos casos, la acción se ejecutará por medio de la herramienta informática preestablecida.
17. El artículo 338, numeral 2, inciso b), del RE establece que el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de las siguientes elecciones: Gubernatura, Diputaciones de los congresos locales, elección de integrantes de los Ayuntamientos u otras elecciones que por disposición legal, o por mandato de la autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.
18. El artículo 339, numeral 1, inciso d), del RE establece que el Consejo General del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, acordará el PTO, mínimo cinco meses antes al día de la Jornada Electoral. Este deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las AEC destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes, así como el empaquetado de las actas destinadas para el PREP y la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

19. El artículo 354, numeral 1, del RE establece que el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
20. Los artículos 427 y 428 del RE disponen que los OPL deberán diseñar las AEC de casilla conforme al citado Reglamento y otras disposiciones aplicables; además, que las situaciones no contempladas en el Capítulo VII (Cómputos de Elecciones Locales) serán resueltas por la comisión encargada del seguimiento al proceso electoral respectivo.
21. El apartado A del Anexo 4.1 del RE establece el contenido y las especificaciones técnicas que deben contener los documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, entre los que se encuentra el AEC de casilla. El numeral 1.6 correspondiente a este documento, fija como parte de su contenido los elementos o marcas que faciliten la digitalización y el reconocimiento de este o el procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
22. Los numerales 1, fracción VIII, y 15 del Anexo 13 del RE, correspondientes a los Lineamientos del PREP, establecen que el PTO es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo, desde el acopio de las Actas PREP, hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las actas PREP; asimismo, que deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL de acuerdo con sus necesidades operativas:
 - I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP;
 - II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;
 - III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP;

- IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP;
- V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5 del RE. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde las casillas no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

Motivación

23. Del oficio número SE/1164/23 remitido por el IEEQ al INE, se desprenden dos cuestionamientos particulares:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) *¿Es posible que el IEEQ contemple la prueba piloto de reconocimiento mencionada en el punto 3 del presente recurso, dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares?*
- b) *En caso de que el inciso a) resulte procedente y con la intención de implementar la prueba piloto, ¿es viable que el IEEQ defina e incorpore una clave de identificación dentro de un recuadro ubicado en el lado izquierdo de cada uno de los elementos contenidos en los apartados anteriormente referidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para todas las elecciones locales? Al respecto, a manera de ejemplo, se anexa al presente una propuesta de diseño para mayor referencia.*

24. Tratándose del primer cuestionamiento, de acuerdo con el oficio número SE/1164/23 y con base en lo manifestado por el IEEQ en la reunión conjunta virtual que se llevó a cabo el 13 de octubre de 2023, la prueba piloto de inteligencia artificial aplicada al PREP consiste en un proceso de reconocimiento automatizado de los datos asentados en las AEC de un porcentaje mínimo de las casillas, que no implica prescindir de la fase de verificación y tiene como finalidad lograr mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como incorporar las nuevas tecnologías en los procesos electorales.

25. Por lo que refiere a la ejecución de la prueba piloto en comento, es importante retomar que, como lo señala el Anexo 13 del RE, el orden de ejecución de las fases de acopio, digitalización, captura y verificación de datos, publicación de resultados y empaquetado de actas, será determinado por el OPL conforme a sus necesidades. En este sentido, es fundamental establecer de manera clara en el PTO, cómo se integrará la operación de la prueba piloto en relación con el resto de las fases referidas.

26. Derivado de lo anterior, a fin de velar por los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad que rigen al PREP, es necesario que como parte del PTO se incluyan todos los aspectos asociados al procesamiento de aquellas actas que sean objeto de la prueba, desde su acopio y hasta su publicación; lo anterior, permitirá brindar certeza respecto a la manera en que operará la prueba piloto prevista por el IEEQ.

27. Por otro lado, el Anexo 13 del RE establece los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO, así como sus actividades mínimas; por lo tanto, es necesario que, si derivado de la ejecución de la prueba piloto se desempeñaran actividades específicas que demanden roles adicionales, éstos se incluyan como parte del PTO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

28. Respecto al segundo de los planteamientos formulados por el IEEQ, es de resaltar que los documentos electorales son instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento de las casillas, ya que permiten a la ciudadanía, por un lado, emitir su voto en condiciones de secrecía, igualdad y libertad; y por otro, contribuyen a eficientar el escrutinio y cómputo de la votación, garantizando así la certeza en las elecciones.
29. Los diseños de la documentación electoral de los OPL deben elaborarse con base en lo establecido en el RE y su Anexo 4.1.
30. Es imprescindible establecer las formas de proceder ante circunstancias en materia de organización electoral no consideradas en la normatividad aplicable, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los procesos electorales.
31. Es fundamental garantizar la instrumentación de la legislación electoral respecto de los procedimientos de diseño de los documentos electorales; asimismo, que garanticen plena certeza respecto a la forma en que la ciudadanía podrá emitir, escrutar y computar la votación en las elecciones locales del Estado de Querétaro.
32. En cumplimiento del artículo 149, numerales 4 y 5 del RE, y de conformidad con la normatividad electoral en la que se establece el contenido mínimo de las AEC de casilla, la DEOE determinó que las claves que el IEEQ propone incorporar en estos documentos, a fin de realizar la prueba piloto de reconocimiento automatizado de datos mediante inteligencia artificial, no se contraponen con el contenido ni con las características establecidos en el Anexo 4.1 del RE y en los Formatos Únicos aprobados por la CCOE; asimismo, la incorporación de estas claves no tiene impacto en el espacio para escribir los resultados de la votación para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y votos nulos; finalmente, no alteran el procedimiento del escrutinio y cómputo manual.

Con base en lo anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contemple dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares las consideraciones bajo las cuales se regirá la prueba piloto, mediante el uso de la Inteligencia Artificial aplicada al PREP; la cual deberá implementarse y ejecutarse en el marco de la normatividad aplicable al Programa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Segundo. Se aprueba la propuesta de diseño para las actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a las elecciones locales del Estado de Querétaro, remitida mediante el oficio número SE/1164/23 que conforma el Anexo I del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a efecto de que remita la respuesta que se adjunta como Anexo II del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral remitir al Titular de la UTVOPL la respuesta señalada en el Punto Tercero de este Acuerdo, haciéndola del conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante copia, para que se encuentren en condiciones de concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 2, inciso i), y 3 del RE.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 27 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

**CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2424635
HASH:
609A2FB2CBBA5383034F7504DB0BE778FB94FFA99B1236
0DC5BE1C8B623C64F5

FIRMADO POR: FAZ MORA JOSE MARTIN FERNANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2424635
HASH:
609A2FB2CBBA5383034F7504DB0BE778FB94FFA99B1236
0DC5BE1C8B623C64F5